

Ciudad de México, 26 de octubre de 2022.

Compensación por término de la relación laboral y/o contractual

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral establece en el artículo 69, párrafo primero, que *“el personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos que para tal efecto apruebe la Junta.”*

Tomando en cuenta que esta prestación deriva del Estatuto, que es el documento mediante el cual se establecen las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal del INE, es necesario generar las previsiones necesarias para que, ante un eventual retiro de las personas que laboran o prestan sus servicios en la Institución, se tenga la capacidad económica suficiente para hacer frente a esas obligaciones laborales. De no tomarse las mismas, podría implicar que el INE se enfrentara a una contingencia laboral para exigir su pago.

Cabe señalar que el 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), los ***Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia dejara de prestar sus servicios al otrora IFE, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que deja de prestar sus servicios***, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.

Así mismo el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros establece en su artículo 38 que el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá transferir recursos al fideicomiso constituido para atender su pasivo laboral considerando las aportaciones aprobadas por el Consejo General en función del techo presupuestal aprobado para el Instituto, así como por asignaciones adicionales, las cuales deberán atender hasta el monto contenido en el estudio sobre la valuación actuarial para atender de los pasivos laborales contingentes del Instituto siempre y cuando tengan el siguiente origen presupuestal: **a. Economías y ahorros en el ejercicio del capítulo 1000, b. Otros capítulos de gasto, siempre y cuando deriven de ahorros o economías**

y c. Recursos generados por concepto de ingresos excedentes.

Cabe mencionar que todo el personal del instituto, ya sea por plaza presupuestal o por honorarios permanentes, tiene derecho a esta prestación, incluyendo el personal Órgano Interno de Control.

Respecto al monto erogado por el fideicomiso en el pago de Compensación por Término de Relación Laboral, se proporcionan las cifras a detalle por año:

COMPENSACIONES POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
EJERCICIO	MONTO BRUTO DE LA C.T.R.L.	MONTO NETO DE LA C.T.R.L.
Año	Bruto	Neto
2017	\$99,372,076.72	\$78,666,481.85
2018	\$488,293,774.12	\$392,640,281.68
2019	\$168,490,091.28	\$128,327,392.70
2020	\$147,163,786.48	\$113,044,757.58
2021	\$118,752,183.00	\$93,958,667.10
Total general	\$1,022,071,911.60	\$806,637,580.92